Pereira Risaralda 21 de octubre de 2022

Señor (a)
Representante Legal
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
notijudicialcelsiaco@celsia.com

REF: DERECHO DE PETICIÓN

LEANDRO ANTONIO ARBOLEDA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial del señor **FREIMAN ANDRÉS YUSTI JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.209.216, acudo de forma virtual con base en lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, la cual adoptó el decreto 806 de 2020 como disposición permanente, con el fin de solicitar de la manera más respetuosa, en ejercicio del **Derecho de Petición**, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, lo que a continuación expondré:

PETICIÓN

PRIMERA: Se Informe de manera escrita y detallada cuál es la empresa propietaria de la infraestructura de distribución de energía eléctrica que comprende los postes del municipio de La Victoria, Valle del Cauca en especial el que se encuentra ubicado frente a la nomenclatura calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa y los demás que se ubican desde este punto con destino al sector denominado las peñitas.

SEGUNDA: Se Informe de manera escrita y detallada cuáles son las empresas tienen instaladas redes de telecomunicaciones o de terceros sobre el poste ubicado en la calle 18 frente a la nomenclatura 3-15 barrio Santa Teresa y los demás que se ubican desde este punto con destino al sector denominado las peñitas.

TERCERA: Informe de manera amplia, escrita y detallada si las redes eléctricas y de telecomunicaciones instaladas sobre el poste ubicado en la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca, se encuentran acorde con las condiciones técnicas del reglamento técnico de Instalaciones eléctricas -RETIE y demás normas aplicables en especial las distancias de seguridad establecidas en su artículo 13 y siguientes.-ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE

AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES[1] **ANEXAR DOCUMENTO SOPORTES DE LA RESPUESTA.**

CUARTA: Informe cuál es el tipo de red (urbana o rural) al que pertenece el poste ubicado frente a la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca.

QUINTA: Informe cuál es el tipo de red (media, baja o alta tensión) al que pertenece el poste ubicado frente a la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca.

SEXTA: Informe cuál es la empresa propietaria de los cables que desde la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca hasta la salida al municipio de Obando se encuentran abandonados colgando de los postes sin conservar las distancias de seguridad establecidas en el RETIE y poniendo en peligro la seguridad de los ciudadanos.

SÉPTIMA: Se informe si la empresa ha tenido conocimiento de accidentes de tránsito generados por el deficiente estado de las redes ubicadas en la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca, en caso positivo, informe las labores adelantas para determinar los motivos de los accidentes y las medidas adoptadas para que no se generen más siniestros. Aportar los correspondientes soportes documentales.

OCTAVA: Informe cuáles son los operadores de servicios que comparten la infraestructura a la que pertenece el poste instalado frente a la nomenclatura de la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca.

NOVENA: Se aporte copia de los soportes de la visita técnica realizada el miércoles 31 de agosto de 2022, para validar el estado de las redes eléctricas de media y baja tensión de la compañía ubicadas en la vía, diagonal a la calle 18 No 3-15, del barrio Santa Teresa del Municipio de La Victoria, Finca las Palmas, departamento del Valle del Cauca.

DÉCIMA: Se informe de manera escrita y detallada cuales fueron las actividades realizadas para determinar y establecer la propiedad de los

[1] https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/reglamento-t%C3%A9cnico-de-instalaciones-el%C3%A9ctricas-retie/

cables reventados ubicados en la calle 18 No 3-15, del barrio Santa Teresa del Municipio de La Victoria, Finca las Palmas, departamento del Valle del Cauca, obteniendo como resultado que dichos cables son de propiedad de la empresa de COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A. conocida como Claro Colombia.

DÉCIMA PRIMERA: Se aporte copia del contrato suscrito entre CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. con la empresa de COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A. conocida como Claro Colombia, para el uso de la infraestructura dispuesta por la primera, en la calle 18 frente a la nomenclatura 3-15 barrio Santa Teresa.

DÉCIMA SEGUNDA: Se aporte copia de los contratos suscritos por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P con las demás empresas de telecomunicaciones, para el uso de la infraestructura dispuesta por la primera en la calle 18 frente a la nomenclatura 3-15 barrio Santa Teresa del Municipio de la Victoria Valle del Cauca.

DÉCIMA TERCERA: Se Informe de manera escrita y detallada, la fecha en la que se haya realizado mantenimiento a la infraestructura de distribución de energía eléctrica ubicada en la calle 18 frente a la nomenclatura 3-15 del barrio Santa Teresa del municipio de La Victoria, Valle del Cauca, con anterioridad al 14 de abril de 2022, anexar documentos que soporten la respuesta.

DÉCIMA CUARTA: Se entregue copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual en la que se encuentren asegurados los riesgos propios de la actividad que desarrolla Celsia, en especial, aquella que tenga vigencia para los días 14 de abril de 2022 y 12 de mayo de 2022 por hechos ocurridos en la calle 18 frente a la nomenclatura 3-15 barrio Santa Teresa del Municipio de la Victoria Valle del Cauca.

RAZONES QUE MOTIVAN LA PRESENTE SOLICITUD

El motivo por el cual se solicita la información contenida en el presente Derecho de Petición, obedece a que se tiene conocimiento que el día 14 de abril de 2022, la señora **PAOLA ROMERO NARANJO** identificada al inicio de este escrito, transitaba en la motocicleta de placas HNI04D por

la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa del municipio de La Victoria Valle del Cauca, en sentido Obando Valle – Zona centro del Municipio de la Victoria Valle, cuando perdió el control y cayó del vehículo, debido a que unos cables que se encontraban descolgados desde la red eléctrica del sector hasta el pavimento, a una altura inferior a los dos metros se enredaron sobre su cuello.

En igual sentido, el 12 de mayo de 2022 siendo aproximadamente las 20:30, cuando el señor **FREIMAN ANDRÉS YUSTI JARAMILLO** arriba identificado, se desplazaba en la motocicleta de placas **UXU53E** por la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca, en sentido Obando Valle – Zona centro del Municipio de la Victoria Valle, sufrió lamentable accidente ocasionado por cables al parecer de energía o provenientes de la red de telecomunicaciones que se encontraban atravesados sobre el pavimento (vía pública del municipio de La Victoria), situación que generó graves perjuicios.

En atención a los hechos indicados, se requiere establecer la propiedad de los cables que han ocasionado múltiples accidentes, en el sector con el fin de iniciar las acciones legales para el resarcimiento de los perjuicios causados a las víctimas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) La Constitución, artículo 23, sobre derecho de petición.

2) Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y demás normas aplicables o pertinentes.

> ***"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.*** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1.* ***Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción****. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los*

efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

3) Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, artículo 173, que en lo pertinente reza:

"**Artículo 173. Oportunidades probatorias.** (…) **El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite**, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (…)" (Resaltado fuera de texto)

4) Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, artículo 78, que en lo pertinente dice:

Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.

Son deberes de las partes y sus apoderados:

(…) 10. ***Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.*** *(…)" (negrilla fuera de texto)*

NOTIFICACIONES

En la dirección:

Calle 19 # 9-50 Edificio Diario del Otún - Pereira (Risaralda) oficina 1302, teléfono: (6) 346-8836, Celular: 313-664-8982.

Solicito y autorizo de manera expresa que la respuesta a la presente petición, sea notificada al Correo electrónico: notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com

ANEXOS

Como anexos se aportan los siguientes documentos:

- Copia del poder que me faculta entre otras cosas para presentar derechos de petición y acciones constitucionales de tutela.

Agradezco de antemano su oportuna y amable consideración.

Atentamente,

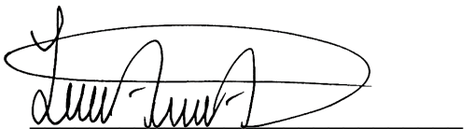

LEANDRO ANTONIO ARBOLEDA
Abogado -Investigador Criminal
Especialista en Responsabilidad y Daño Resarcible
Estudios en el Contrato de Seguro Privado
Universidad Externado de Colombia
Estudios en Derecho Disciplinario
Universidad del Rosario

Antonio & Londoño
— Abogados Asociados S.A.S.

La energía que quieres

CELSIA

Ibagué, 18 de noviembre de 2022

Señor
LEANDRO ANTONIO ARBOLEDA
notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com
Calle 19 # 9-50 Edificio Diario del Otún oficina 1302,
teléfono: (6) 346-8836, Celular: 313-664-8982
Pereira (Risaralda)

Asunto: Respuesta derecho de petición del 21 de octubre de 2022

LEYDI TATIANA NARANJO MESA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.479.524 de Ibagué - Tolima, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 234891 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada general de Celsia Colombia S.A. E.S.P., sociedad domiciliada en la ciudad de Yumbo, conforme escritura pública No.1173 del 01 de julio de 2021 de la Notaría Única Del Círculo de Candelaria – Valle del Cauca, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 16 de julio de 2021, que consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, en atención a su solicitud del asunto, respetuosamente me permito dar respuesta a su petición de la siguiente manera:

Al numeral primero: "*Se Informe de manera escrita y detallada cuál es la empresa propietaria de la infraestructura de distribución de energía eléctrica que comprende los postes del municipio de La Victoria, Valle del Cauca en especial el que se encuentra ubicado frente a la nomenclatura calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa y los demás que se ubican desde este punto con destino al sector denominado las peñitas"*.

Celsia Colombia S.A. E.S.P. realizó visita técnica el miércoles 31 de agosto de 2022, para validar el estado actual de las redes eléctricas de media y baja tensión de la compañía ubicadas en la vía, diagonal a la calle 18 No 3-15, del barrio Santa Teresa del Municipio de La Victoria, Finca las Palmas, departamento del Valle del Cauca; verificando la existencia de infraestructura eléctrica de la compañía correspondiente a las redes de baja y media tensión se encuentran en buen estado y funcionamiento y, cumplen con las distancias de seguridad establecidas en la norma técnica RETIE.

Así también, se informa que en el lugar donde se indica ocurrieron los eventos que generan la presente petición, se encontró una guaya (objeto metálico) y un cable reventado de propiedad de una empresa de telecomunicaciones que se identifica como COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A., conocida como Claro Colombia. El cable reventado fue recogido en la base del poste de Celsia Colombia S.A. E.S.P. como se observa en las fotografías que se anexan a continuación:

Al punto segundo: "*Se Informe de manera escrita y detallada cuáles son las empresas tienen instaladas redes de telecomunicaciones o de terceros sobre el poste ubicado en la calle 18 frente a la nomenclatura 3-15 barrio Santa Teresa y los demás que se ubican desde este punto con destino al sector denominado las peñitas".*

Sobre el particular se informa que, en la visita realizada por la compañía se observó un cable reventado de propiedad de una empresa de telecomunicaciones que se identifica como COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A., conocida como Claro Colombia.

Al punto tercero: *Informe de manera amplia, escrita y detallada si las redes eléctricas y de telecomunicaciones instaladas sobre el poste ubicado en la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca, se encuentran acorde con las condiciones técnicas del reglamento técnico de Instalaciones eléctricas -RETIE y demás normas aplicables en especial las distancias de seguridad establecidas en su artículo 13 y siguientes.-ANEXO GENERAL DEL RETIE RESOLUCIÓN 9 0708 DE AGOSTO 30 DE 2013 CON SUS AJUSTES1 ANEXAR DOCUMENTO SOPORTES DE LA RESPUESTA.*

Como se indicó en la respuesta al punto primero la infraestructura eléctrica de Celsia Colombia S.A. E.S.P. se encuentra en óptimas condiciones de funcionamiento y cumpliendo las distancias de seguridad establecidas en la norma técnica de Celsia y el RETIE:

Distancia de seguridad Celsia Colombia:

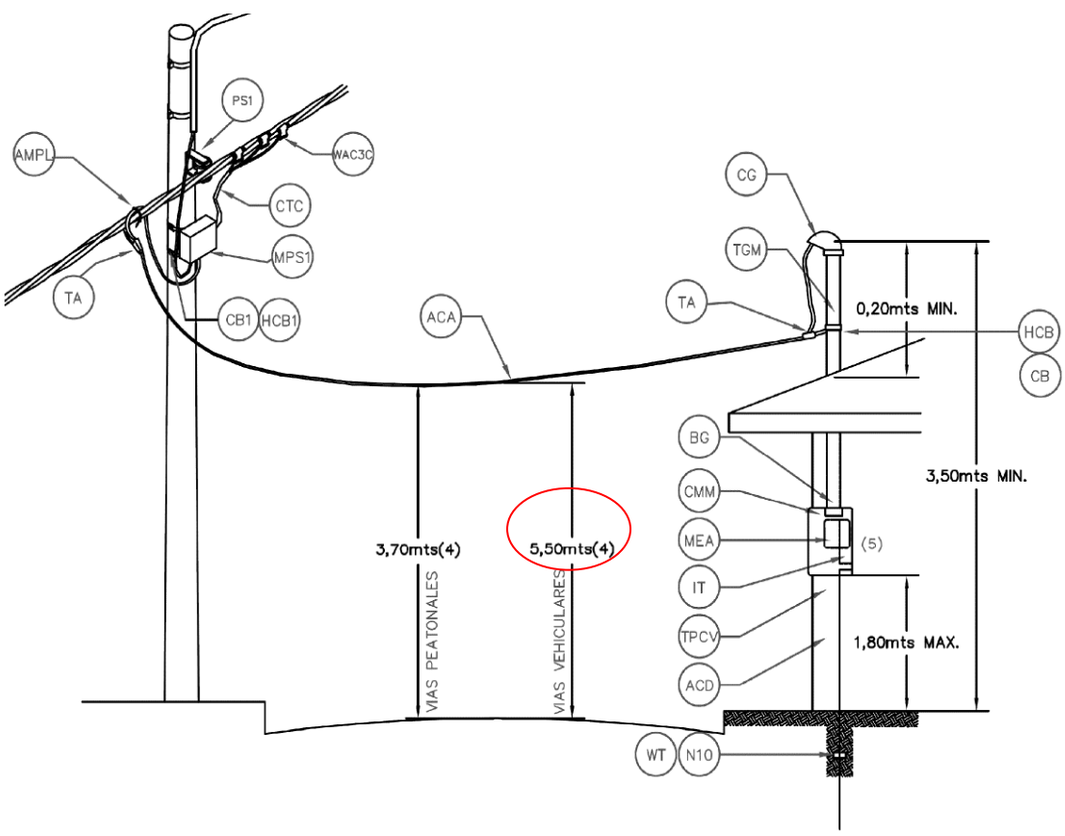

13.2 DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA DIFERENTES LUGARES Y SITUACIONES

Distancia mínima al suelo "d1" desde líneas que recorren avenidas, carreteras y calles (Figura 13.2).	500	11,5
	230/220	8
	115/110	6,1
	66/57,5	5,8
	44/34,5/33	5,6
	13,8/13,2/11,4/7,6	5,6
	<1	5

Registro fotográfico del lugar de los hechos:

Respecto de la infraestructura de telecomunicaciones deberá dirigir tal solicitud a COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A., conocida como Claro Colombia.

A los puntos cuarto y quinto:

4. Informe cuál es el tipo de red (urbana o rural) al que pertenece el poste ubicado frente a la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca.

5. Informe cuál es el tipo de red (media, baja o alta tensión) al que pertenece el poste ubicado frente a la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca.

Las redes eléctricas ubicadas en la vía, diagonal a la calle 18 No 3-15, del barrio Santa Teresa del Municipio de La Victoria, Finca las Palmas, departamento del Valle del Cauca son de media y baja tensión.

Sobre el particular, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE en el artículo 12º. Establece la CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE TENSIÓN que indica:

Para efectos del presente reglamento, se estandarizan los siguientes niveles de tensión para sistemas de corriente alterna, los cuales se adoptan de la NTC 1340:

a. Extra alta tensión (EAT): Corresponde a tensiones superiores a 230 kV.

b. Alta tensión (AT): Tensiones mayores o iguales a 57,5 kV y menores o iguales a 230 kV.

c. **Media tensión** (MT): Los de tensión nominal superior a 1000 V e inferior a 57,5 kV.

d. **Baja tensión** (BT): Los de tensión nominal mayor o igual a 25 V y menor o igual a 1000 V.

e. Muy baja tensión (MBT): Tensiones menores de 25 V.

Al punto sexto: *Informe cuál es la empresa propietaria de los cables que desde la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca hasta la salida al municipio de Obando se encuentran abandonados colgando de los postes sin conservar las distancias de seguridad establecidas en el RETIE y poniendo en peligro la seguridad de los ciudadanos.*

Como se indicó en el punto segundo de esta contestación la compañía realizó verificación técnica en el sector evidenciando que la infraestructura eléctrica de propiedad de Celsia Colombia S.A. E.S.P. se encuentra en optimas condiciones de operación, cumpliendo con las distancias de seguridad establecidas en el RETIE.

Al punto Séptimo: *Se informe si la empresa ha tenido conocimiento de accidentes de tránsito generados por el deficiente estado de las redes ubicadas en la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca, en caso positivo, informe las labores adelantas para determinar los motivos de los accidentes y las medidas adoptadas para que no se generen más siniestros. Aportar los correspondientes soportes documentales.*

Sobre el particular se informa que la Superintendencia de Servicios Públicos a través del requerimiento de información asociado al radicado SSPD No. 20222013492311 del 03/08/2022 solicito información

sobre un accidente de tránsito ocurrido en la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca al que se dio respuesta el día 06 de septiembre de 2022 el cual se adjunta como anexo a la presente respuesta.

Al punto octavo: *Informe cuáles son los operadores de servicios que comparten la infraestructura a la que pertenece el poste instalado frente a la nomenclatura de la calle 18 No. 3-15 barrio Santa Teresa en el municipio de La Victoria Valle del Cauca.*

Se comparte la infraestructura eléctrica con el cableoperador CLARO.

Al punto noveno: *Se aporte copia de los soportes de la visita técnica realizada el miércoles 31 de agosto de 2022, para validar el estado de las redes eléctricas de media y baja tensión de la compañía ubicadas en la vía, diagonal a la calle 18 No 3-15, del barrio Santa Teresa del Municipio de La Victoria, Finca las Palmas, departamento del Valle del Cauca.*

Se anexa informe en formato PDF para su conocimiento, aclarando que no ha existido un accidente eléctrico en el sector y que los eventos relacionados en el requerimiento no corresponden a un accidente eléctrico, ni a un accidente en el que se involucre infraestructura de Celsia Colombia S.A. E.S.P.

Al punto decimo: *Se informe de manera escrita y detallada cuales fueron las actividades realizadas para determinar y establecer la propiedad de los cables reventados ubicados en la calle 18 No 3-15, del barrio Santa Teresa del Municipio de La Victoria, Finca las Palmas, departamento del Valle del Cauca, obteniendo como resultado que dichos cables son de propiedad de la empresa de COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A. conocida como Claro Colombia.*

Como se indicó en el punto sexto de esta contestación, Celsia Colombia S.A. E.S.P. realizó verificación técnica en el sector evidenciando el cable descolgado en la diagonal del paso de la vía, el cual es propiedad de CLARO, el cable se encontró enrollado en el apoyo después que fue reventado a causa del paso de un vehículo de gran altura (camión), este hecho se le notificó al cable operador para que realice el retiro total del cable en desuso.

Al punto decimo primero: *Se aporte copia del contrato suscrito entre CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. con la empresa de COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A. conocida como Claro Colombia, para el uso de la infraestructura dispuesta por la primera, en la calle 18 frente a la nomenclatura 3-15 barrio Santa Teresa.*

Respecto a su solicitud de la copia de los contratos suscritos con los cables operadores, nos permitimos indicar que hacen parte de la reserva documental de la compañía por tratarse de información de terceros, por lo que no podrán ser aportados con la presente respuesta.

Al punto decimo segundo: *Se aporte copia de los contratos suscritos por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P con las demás empresas de telecomunicaciones, para el uso de la infraestructura dispuesta por la primera en la calle 18 frente a la nomenclatura 3-15 barrio Santa Teresa del Municipio de la Victoria Valle del Cauca.*

Respecto a su solicitud de la copia de los contratos suscritos con los cables operadores, nos permitimos indicar que hacen parte de la reserva documental de la compañía por tratarse de información de terceros, por lo que no podrán ser aportados con la presente respuesta.

Al punto decimo tercero: *Se Informe de manera escrita y detallada, la fecha en la que se haya realizado mantenimiento a la infraestructura de distribución de energía eléctrica ubicada en la calle 18 frente a la nomenclatura 3-15 del barrio Santa Teresa del municipio de La Victoria, Valle del Cauca, con anterioridad al 14 de abril de 2022, anexar documentos que soporten la respuesta.*

En primer lugar, se reitera que los accidentes identificados en su requerimiento tienen origen en un cable reventado de infraestructura de telecomunicaciones de Claro Colombia, como ya se explicó, el cual se encontraba en la vía según el relato de los hechos, por tanto las actividades de mantenimiento predictivo y preventivo de las redes involucradas en el accidente no son responsabilidad de Celsia Colombia S.A. E.S.P. y corresponden a COMUNICACION CELULAR S.A. - COMCEL S.A., conocida como Claro Colombia.

No obstante, a continuación, en formato de tabla relacionamos informe de programación de planes de mantenimiento asociados al circuito La Victoria, indicando el número de orden interna, fecha de ejecución de la actividad, breve descripción de la actividad y el estado de la

actividad:

Orden	Ubicac. técnica	Texto breve	Fe.inic.extrema	Status usuario	Fe.fin extrema
400344238	R=NUNI NT3 BL120	ACTIVIDAD DE PODA CTO LA VICTORIA 34,5KV	14/12/2021	EJECUTADO	17/12/2021
400379096	R=NROL NT3 BL180	INC1089630, C/LINEA MT,ND220008,VICTORIA	10/02/2022	EJECUTADO	13/02/2022
400395568	R=NVTO NT2 BL270	ACTIVIDAD DE PODA CTO LA VICTORIA - SE L	21/02/2022	EJECUTADO	21/02/2022
400397008	R=NVTO NT2 BL270	RCM-IXP-INSP LA VICTORIA 13,2KV SE VTO	22/02/2022	INICIADA	22/02/2022
400313600	R=NVTO NT2 BL270	RCM-IXP-INSP LA VICTORIA 13,2KV SE VTO	11/03/2022	EJECUTADO	11/03/2022
400408202	R=NVTO NT2 BL150	MTTO LV POSTE CTO HOLGUIN SE LA VICTORIA	22/03/2022	EJECUTADO	25/03/2022
400364919	R=NVTO NT2 BL270	TERMO USONID CT LA VICTORIA SE LA VICTOR	08/04/2022	ENVIADA A EJECUCION	08/04/2022
400379091	R=NVTO NT2 BL130	INSP VEG RURAL CTO OBANDO SE LA VICTORIA	21/04/2022	EJECUTADO	21/04/2022
400422922	R=NVTO NT2 BL270	MTTO LV AISLA CTO LA VICTORIA 13,2 KV SE	29/04/2022	EN EJECUCION	29/04/2022
400422920	R=NVTO NT2 BL270	MTTO LV PASES CTO LA VICTORIA 13,2 KV SE	25/04/2022	EJECUTADO	03/05/2022
400422921	R=NVTO NT2 BL270	MTTO LV CORTACIRCUITOS CTO LA VICTORIA 1	25/04/2022	EJECUTADO	03/05/2022
400422924	R=NVTO NT2 BL270	MTTO LV DPS CTO LA VICTORIA 13,2 KV SE L	29/04/2022	EJECUTADO	03/05/2022
400437272	R=NVTO NT2 BL270	MTTO LV DPS CTO LA VICTORIA 13,2 KV SE L	03/05/2022	EN EJECUCION	03/05/2022
400423422	R=NUNI NT3 BL120	MTTO T/U CORTACIRCUITOS CTO LA VICTORIA	20/05/2022	EN EJECUCION	20/05/2022
400457934	R=NVTO NT3 BL070	INSP VEGET RUR CTO ZARZAL SE LA VICTORIA	10/06/2022	EN EJECUCION	10/06/2022
400395444	R=NUNI NT3 BL120	ACTIVIDAD DE PODA CTO LA VICTORIA- SE LA	21/02/2022	EJECUTADO	15/06/2022
400465123	R=NVTO NT2 BL270	MTTO LV PASES CTO LA VICTORIA 13,2 KV SE	01/07/2022	ENVIADA A EJECUCION	01/07/2022
400469395	R=NVTO NT3 BL070	PODA La Victoria - Zarzal 34.5kv con enf	01/07/2022	EJECUTADO	04/07/2022
400457805	R=NVTO NT2 BL130	INSP VEG RURAL CTO OBANDO SE LA VICTORIA	22/06/2022	EN EJECUCION	14/07/2022
400466499	R=NVTO NT2 BL270	#PR2022 CTO LA VICTORIA NODO 217589. Se	01/08/2022	INICIADA	01/08/2022
400481766	R=NVTO NT2 BL270-TRN 217794A	Normalización trafo CTO LA VICTORIA 13	04/08/2022	ENVIADA A EJECUCION	04/08/2022
400466532	R=NVTO NT2 BL270	#PR2022 CTO LA VICTORIA NODO 217563. Se	19/08/2022	INICIADA	19/08/2022
400457854	R=NVTO NT2 BL150	INSP VEG RURAL CTO HOLGUI SE LA VICTORIA	24/08/2022	EN EJECUCION	24/08/2022
400485070	R=NVTO NT2 BL130	INSPEC NODOS CTO OBANDO SE LA VICTORIA	26/08/2022	ENVIADA A EJECUCION	26/08/2022
400485071	R=NVTO NT2 BL130	TERMOG USONID CTO OBANDO SE LA VICTORIA	26/08/2022	ENVIADA A EJECUCION	26/08/2022
400354312	R=NVTO NT2 BL270	#PR2022 CTO LA VICTORIA NODO 217699. Se	29/08/2022	INICIADA	29/08/2022

Al punto decimo cuarto: *Se entregue copia de la póliza de responsabilidad civil Extracontractual en la que se encuentren asegurados los riesgos propios de la actividad que desarrolla Celsia, en*

especial, aquella que tenga vigencia para los días 14 de abril de 2022 y 12 de mayo de 2022 por hechos ocurridos en la calle 18 frente a la nomenclatura 3-15 barrio Santa Teresa del Municipio de la Victoria Valle del Cauca.

Reitero que no ha existido un accidente eléctrico en el sector y que los eventos relacionados en su requerimiento no corresponden a un accidente eléctrico, ni a un accidente en el que se involucre infraestructura de Celsia Colombia S.A. E.S.P.

Los accidentes identificados en su requerimiento tienen origen en un cable reventado de infraestructura de telecomunicaciones de Claro Colombia, el cual se encontraba en la vía según el relato de los hechos, razón por la cual la póliza de Celsia Colombia S.A. E.S.P. no cubre los eventos informados por usted en la petición.

No obstante, como respuesta a su solicitud indicamos que el numero de la póliza es 134588-4 de la cual adjuntamos su caratula y las condiciones de esta.

En los términos anteriores se da respuesta completa a su solicitud.

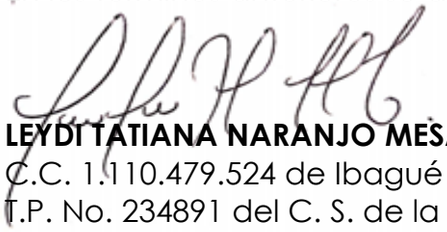

LEYDI TATIANA NARANJO MESA
C.C. 1.110.479.524 de Ibagué (Tolima),
T.P. No. 234891 del C. S. de la J.
Apoderada
Apoderada
Anexos:
Informe técnico en formato PDF
Respuesta requerimiento SUPERSERVICIOS
Póliza